



**AVISO**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION INTEGRAL DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**EMPLAZA**

Al Señor NICOLAS CUENU, identificado con Cédula de Ciudadanía N°2.453.261, a fin de que se comuniquen con este Ministerio dentro del término de fijación del presente aviso, con el objeto de que se notifique del contenido de la Resolución N°000159 del 13 de abril de 2020, proferida por la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual en su parte resolutive dispuso:

*ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el monto de la mesada pensional del Señor NICOLAS CUENU, identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.453.261, a la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$815.181) para el año 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2020 asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$216.736), en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.*

*ARTÍCULO TERCERO. - Modificar a la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$815.181) para el año 2020, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Señor NICOLAS CUENU, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.*

*ARTÍCULO CUARTO. - Requerir al Señor NICOLAS CUENU, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$306.961), por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.*

*ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.*

*ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada en Bogotá, D. C.,*

**MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**

*Secretaria General*

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente aviso se fija hoy 14 de agosto de 2020, a las 8:00 a.m. junto con la resolución en la página de internet del Ministerio de Agricultura, link <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/NormativaNotificaciones.aspx>

  
**CONSUELO INES NUÑEZ PINZON**  
Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente aviso hoy 21 de agosto de 2020, a las 5:00 p.m.

**CONSUELO INES NUÑEZ PINZON**  
Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas  
Elaboro: rarango